

ACUERDO NUMERO DOS. En Corrientes, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil ocho, siendo las ocho horas, estando reunidos y constituidos en Tribunal, en la Sala de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, el señor Presidente, Dr. EDUARDO ANTONIO FARIZANO, los señores Ministros, Dres. CARLOS RUBÍN, GUILLERMO HORACIO SEMHAN, JUAN CARLOS CODELLO, FERNANDO AUGUSTO NIZ y el señor Fiscal General, Dr. CESAR PEDRO SOTELO, asistidos del Secretario Administrativo Autorizante, Dr. ROBERTO HUGO SÁNCHEZ, tomaron en consideración los siguientes asuntos y,

ACORDARON

PRIMERO: Visto: El Sr. Presidente da cuenta de la siguiente Resolución:

"Nº 8.- CORRIENTES, 8 de febrero de 2008.

VISTO: La solicitud formulada por el Sr. Ministro, Dr. Carlos Rubín (Expte. M-9-08);

CONSIDERANDO: Razones de servicio a fin de lograr una mejor distribución de trabajo;

RESUELVO: 1) Encomendar a la Sra. Prosecretaria, Dra. Zulma Lidia Vanasco la relatoría referente a las acciones de Amparo.

2) Encomendar a la Prosecretaria, Dra. María Sandra Sotelo Lizarro de Lockett la relatoría del fuero Contencioso Administrativo.

3) Comunicar..."; SE RESUELVE: Aprobarla.

SEGUNDO: Visto: Las disponibilidades presupuestarias y la necesidad de cubrir los cargos vacantes generados por ascensos, traslados, renunciaciones y asignaciones; y Considerando:

1) El Expte. D-22-08; referente al Acdo. Nº 33, de fecha 06/12/07, de la Cámara en lo Criminal Nº 1, por el cual, en la vacante existente en dicha Cámara (Acdo. Nº 37/07, pto. 4º), se designa Prosecretaria de Cámara (Clase 126), a la Dra. María Rosa MUÑOZ, M.I. Nº 10.843.384, quien cesa en el cargo de Secretaria (Clase 115) del Juzgado Correccional Nº 2 y deberá prestar juramento por ante el Superior Tribunal de Justicia; SE RESUELVE: Tener presente.

2) El Expte. D-25-08; propuesta formulada, cargo vacante según Acdo. Nº 38/07, pto. 7º y lista aprobada por Acdo. Nº 15/07, pto. 15º; SE RESUELVE: Designar Escribiente (Clase 307), provisoria, en el Juzgado Civil, Comercial y Laboral con asiento en Monte Caseros, a Maricel Angélica AGUET, M.I. Nº 25.657.204.

- 3) La empleada designada en el apartado 2), deberá cumplir previamente con el examen médico-preocupacional respectivo.

TERCERO: Visto: Los Acuerdos de Cámara disponiendo ascensos con base en lo dispuesto por este Superior Tribunal en Acdo. N° 38/07, pto. 8º; y Considerando:

- 1) Exptes. C-423-07; C-424-07; C-425-07 y C-429-07; referente al Acdo. N° 34, de fecha 19/12/07, de la Cámara en lo Criminal N° 1, por el cual se designa por ascenso en el cargo de Oficial Principal a José Luís DAUBROWSKY y a Leisa del Rosario BENITEZ; en el cargo de Oficial Auxiliar a Víctor Salvador RAMIREZ y en el cargo de Auxiliar de Segunda a María Rosa FANTIN de GARCIA; SE RESUELVE: Tener presente.
- 2) Exptes. C-426-07; C-427-07 y C-428-07; referente al Acdo. N° 205, de fecha 20/12/07, de la Cámara en lo Criminal N° 2, por el cual se designa por ascenso en el cargo de Jefe de División a Antonio Lino SANCHEZ; en el cargo de Jefe de Despacho a José Antonio CORDOBA y en el cargo de Auxiliar Mayor a Luís Ramón MUZZIO; SE RESUELVE: Tener presente.
- 3) Exptes. C-17-08; C-42-08, C-43-08 y C-435-07; referente a los Acdos. N° 17, de fecha 20/12/07 y N° 18, de fecha 21/12/07, de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, por el cual se designa por ascenso en el cargo de Oficial Principal a María Teresa MANSUTTI de BRUNEL y a Estela Maris FERNANDEZ de RAMIREZ, en el cargo de Oficial Auxiliar a Juan Ramón CANO y en el cargo de Auxiliar de Segunda a Julio ALEGRE; SE RESUELVE: Tener presente y dejar sin efecto el ascenso dispuesto por Acdo. N° 38/07, pto. 8º, ap. 9).
- 4) Exptes. C-4-08; C-5-08 y C-7-08; referente al Acdo. N° 147, de fecha 20/12/07, de la Cámara en lo Criminal de la ciudad de Goya, por el cual se designa por ascenso en el cargo de Oficial Superior de Primera a Teresa LOPEZ de VALLEJOS y en el cargo de Oficial a Martín Ramón SEGOVIA y a Margarita MENDEZ; SE RESUELVE: Tener presente.
- 5) Expte. C-434-07; referente al Acdo. N° 10, de fecha 20/12/07, de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Curuzú Cuatiá, por el cual se designa por ascenso en el cargo de Oficial Principal a Mirta Elena NUÑEZ de GONZALEZ; SE RESUELVE: Tener presente.

///

- 6) Exptes. C-414-07; C-415-07 y C-417-07; referente al Acdo. N° 3, de fecha 19/12/07, de la Cámara en lo Criminal de la ciudad de Santo Tomé, por el cual se designa por ascenso en el cargo de Oficial Auxiliar a María Graciela SCHNEIDER; en el cargo de Escribiente Mayor a María Eugenia QUIROGA de VELLER y a Jorge Horacio FERNANDEZ; SE RESUELVE: Tener presente.

CUARTO: Visto: Los ascensos a que refiere el punto anterior y orden de mérito aprobado por Acdo. Extr. N° 05/07 y Régimen de Promoción del Personal (Acdo. Extr. N° 13/95 –t.o. Acdo. N° 33/98 y modif.); SE RESUELVE: I) Escalafón Administrativo: 1) Ascender a **Oficial Superior de Primera** a Oscar Alberto CAVALIERI. 2) Ascender a **Oficial Superior de Segunda** a Ricardo César AGUIRRE y a María Eloisa LEONARDI de AQUINO. 3) Ascender a **Jefe de Despacho** a Antonio Hugo AMARILLA y a Nora Emilce DOMINGUEZ. 4) Ascender a **Oficial Mayor** a Elda Gardenia RUIDIAZ y a María Alicia BIANCHI de NOCETTI. 5) Ascender a **Oficial Principal** a Silvio Antonio MACIEL y a Jorge Aníbal AUBEL. 6) Ascender a **Oficial** a Nélidea Beatriz RODRIGUEZ de ARTAZA, Orlando Benjamín OVIEDO, Nancy Mariela ASSMANN, Bernarda Toribia GONZALEZ, Aída Susana PEREZ MONZON, Guillermo Eduardo MITCHELL y a Silvia Mireya DI NIZO. 7) Ascender a **Oficial Auxiliar** a Beatriz del Rosario ZARATE de DURAND, María Adela MIÑO, Blanca Elvira IBARRA de SAADE, Alicia Mabel RUIDIAZ, Diana ZIBELMAN, María Rosa BOJKO de VALLEJOS, Julio Oscar BENITEZ, Patricia Susana BENITEZ ANDINO de ENRIQUEZ y a Héctor Mauricio VELASCO BERRINI. 8) Ascender a **Escribiente Mayor** a Gerónima Marta ARZE, Patricio Facundo MEZA LORENTE, Otilia María del Rosario ROMERO de DIEZ, Leonardo Raúl MEZA, Miguel Omar LUPONIO, Leandro Manuel CAMINO, Miguel Martín MEZA, Néstor Darío MENDOZA, Estela Corina ZIBECCHI, Susana Ester VILLALBA de VELOZO, y a María Silvana YEDRO. II) Escalafón de Servicio y Maestranza: 1) Ascender a **Auxiliar Principal Técnico** a Enrique Andrés GUTIERREZ. 2) Ascender a **Auxiliar Técnico** a Esteban Ignacio MIÑO. 3) Ascender a **Auxiliar de Primera** a Aníbal Eduardo GAUNA. 4) Ascender a **Auxiliar de Segunda** a Gerardo Norberto CENTURION. 5) Ascender a **Auxiliar Ayudante** a Jorge Oscar BASTERRA, Walter Ramón FARIÑA y a Ricardo Ramón GOMEZ TOÑANEZ. III) Adjudicar a la Cámara de Apelaciones de Santo Tomé un cargo de Oficial Mayor y a la Cámara en lo Criminal de Goya un cargo de Escribiente Mayor, para el ascenso del personal que esté en condiciones. IV) Quedan excluidos de la promoción: La Escribiente Mayor María Sandra UBEDA de HAMM y la escribiente Graciela Carolina AVELLANAL por estar en uso de licencia prolongada (Art. 15º, inc. c, Reg. Calif. y Prom.).

QUINTO: Visto: El Expte. D-593-07; Considerando: Razones de servicio y naturaleza de las funciones a cumplir; SE RESUELVE: Trasladar a la Ayudante Nélidea Eloísa BLANCO, al Área Intendencia del Edificio de 9 de Julio N° 1099, horario vespertino.

/// SEXTO: Visto: El Expte. F-15-08; referente a la Resolución N° 02, de fecha 06/02/08, de la Fiscalía General, por la que se dispone afectar provisoriamente a partir del 08/02/08 a la Fiscalía Correccional y de Menores N° 1 de la ciudad de Corrientes a la Srta. Nancy Gloria Benavides Rodríguez, M.I. N° 11.719.017, escribiente de la Defensoría de Cámara, sin modificar su situación de revista; SE RESUELVE: Tener presente.

SEPTIMO: Visto: El Expte. F-17-08; referente a la Resolución N° 4, de fecha 08/02/08, de la Fiscalía General, por la que se dispone, con motivo de la licencia por razones de salud de la Sra. Defensora de Cámara, Dra. Graciela Schiffo a partir del 04/02/08: 1) Que la subrogación de la Defensoría de Cámara de Corrientes, a partir del 04/02/08 y mientras dure la licencia de su titular, será ejercida de la siguiente manera:

1.- FUERO PENAL:

Mes de Febrero: Dr. Roberto Santiago Gil Iglesia –Defensor Oficial Penal N° 1- del 4 al 20 de febrero de 2008, con excepción de los días 14 y 15 del mismo mes y año que los que se hallará a cargo de la subrogación la Dra. Patricia Barbis –Defensora Oficial Penal N° 2-

Dra. Marcela Sánchez Peralta –Defensora Oficial Penal N° 3- del 21 al 29 de febrero del corriente año.

Mes de Marzo: Dra. Patricia Barbis –Defensora Oficial Penal N° 2- del 1 al 31 de marzo del corriente año.

2.- FUERO NO PENAL:

Meses de Febrero y Marzo: A partir del 4 de febrero del corriente año y mientras dure la licencia de la Sra. Defensora de Cámara Titular, la subrogación en la instancia recursiva será ejercida en cada causa judicial por el Defensor de Pobres y Ausentes que hubiere interpuesto el recurso ordinario o extraordinario de que se trate y en caso de ausencia o impedimento de alguno de ellos se subrogarán recíprocamente.

2) Que a partir del día 21 de febrero de 2008 y mientras dure la licencia del Sr. Defensor Oficial Penal N° 1: Dr. Roberto Santiago Gil Iglesia, la subrogación de la Defensoría Oficial Penal N° 1 será ejercida por la señora Defensora Oficial Penal N° 3, Dra. Marcela Sánchez Peralta.

3) Las cuestiones administrativas, disciplinarias y de organización de ambas oficinas, que conforme leyes y reglamentos vigentes correspondan a la Defensora de Cámara Titular o al Defensor Oficial Penal N° 1 Titular, respectivamente, serán atendidas y resueltas por el Defensor Oficial Penal que al momento de ser planteadas se encuentre en ejercicio de la subrogación antes dispuesta. 4)...; SE RESUELVE: Tener presente.

OCTAVO: Visto: Los Exptes. D-26-08 y J-38-08; SE RESUELVE: Designar en los términos del Reglamento de Pasantías (Acdo. N° 25/04, pto. 30° -anexo-), en la Dirección de Arquitectura, a la Arq. Luciana CENTENO, M. I. N° 26.396.159 y en el Juzgado de Instrucción N° 4, a la Dra. Juliana MACHADO FERIS, M.I. N° 24.798.419.

/// NOVENO: Visto: El Expte. J-31-08; SE RESUELVE: Aceptar la renuncia a la pasantía de la Dra. María Verónica Aguirre, en el Juzgado Civil y Comercial N° 7.

DECIMO: Visto: El Expte. J-967-07; referente al pedido de contratación de servicios formulado por la Sra. Juez de Instrucción y Correccional, con asiento en Saladas; Considerando: La especialidad de las tareas desempeñadas, razones de servicio, Informe de fs. 3 y disponibilidad presupuestaria; SE RESUELVE: Renovar por el término de tres (3) meses, la contratación de servicios de la Asistente Social Melisa Araceli RETAMOZO, bajo las mismas condiciones establecidas por Acdo. N° 17/07, pto. 7º y con cláusula rescisoria de estilo.

UNDECIMO: Visto: El Expte. J-4-08; referente a la solicitud de la Sra. Juez de Instrucción y Correccional con asiento en Saladas; Considerando: La especialidad de las tareas desempeñadas, razones de servicio, Informe de fs. 3 y disponibilidad presupuestaria; SE RESUELVE: Renovar por el término de tres (3) meses, la contratación de servicios del Lic. en Psicología José Carlos RETAMOZO, bajo las mismas condiciones establecidas por Acdo. N° 31/07, pto. 4º y con cláusula rescisoria de estilo.

DUODECIMO: Visto: El Expte. J-969-07; Considerando: La solicitud formulada por la Sra. Juez Civil, Comercial y Laboral con asiento en Santo Tomé, Dra. Graciela Beatríz Duarte, de prórroga para dictar sentencia en los Exptes.: N° 14.875/2005 "Soto Irma B. c/ Lucía Montemurro sus sucesores y/o quien se crea con derecho sobre el inmueble s/ Ordinario" y N° 14.543/2004: "Galis José Luís c/ Guianello Teresa V. s/ Sumario". Que en atención a los motivos invocados por la Sra. Juez, facultades conferidas por el Art. 167º C.P.C.C. y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Otorgar a la Sra. Juez Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Santo Tomé, prórroga para dictar sentencia en los expedientes por el término que se indica a continuación: a) En el juicio ordinario: cuarenta (40) días y b) En el sumario: treinta (30) días.

DECIMO TERCERO: Visto: El Expte. J-440-07; Considerando: 1) Que la Sra. Juez de Menores N° 1 solicita autorización para solventar los gastos con la Caja Chica que tiene asignada al Juzgado en medicamentos para atender emergencias médicas que generalmente presentan los menores alojados en dependencias policiales, como así también los correspondiente al transporte de personas que deben concurrir al órgano jurisdiccional desde distintas localidades del interior de la Provincia y que no cuentan con los recursos necesarios para ello. 2) Que en primer lugar, las Cajas Chicas están destinadas a solventar necesidades menores del Juzgado; por otra parte, el Poder Judicial no puede hacer frente a erogaciones que tienen que ver con la asistencia social y otras ajenas a su incumbencia; Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: No hacer lugar a lo solicitado.

/// DECIMO CUARTO: Visto: El Expte. J-29-06; Considerando: Las propuestas realizadas por la Sra. Juez Correccional Nº 1, Dra. Gabriela M. Aromí de Sommer, con miras a optimizar el servicio de la Justicia Penal a partir del aporte que pueden realizar los Juzgados Correccionales con asiento en la ciudad Capital. Los *Sres. Ministros, Dres. Carlos Rubín, Guillermo Horacio Semhan, Juan Carlos Codello y Fernando Augusto Níz, dicen*: Que la propuesta formulada por la Sr. Juez Correccional Nº 1, con relación al trámite de la suspensión del juicio a prueba, no demanda modificación legislativa y se enmarca dentro de las facultades propias de gobierno del Poder Judicial, ejercido por este Superior Tribunal de Justicia; al respecto no existe impedimento legal que obste a la implementación de la experiencia piloto propuesta por la Sra. Magistrada solicitante. Por otra parte, esta medida se halla respaldada por los Arts. 76º bis, ter y quáter del Código Penal y -a falta de disposiciones procesales específicas- por lo establecido en los Arts. 3, 200 y cctes. del Código Procesal Penal. Asimismo, la experiencia piloto propuesta permitirá reducir desgastes jurisdiccionales y liberará a los Juzgados de Instrucción de algunas causas procesales leves que son las que, en general, no pueden ser atendidas por la situación de recargo de tareas que afecta cada vez más a dichos Juzgados. Por lo cual votan por la aprobación de la experiencia piloto sugerida por la Sra. Juez Correccional Nº 1. En cuanto a las medidas que requieren modificación legislativa propiciadas por la Sra. Juez, debe estarse a las resultas del tratamiento del Anteproyecto del Código Procesal Penal remitido oportunamente a la Legislatura. El *Sr. Presidente, Dr. Eduardo Antonio Farizano dice*: 1) Respecto de la propuesta "A": En la faz práctica, ciertamente la aplicación del instituto previsto en el Art. 76º bis del Código Penal, en algunas jurisdicciones judiciales de nuestra Provincia (Goya, Corrientes, Capital, Ituzaingó, Esquina, etc.), ha dado muy buenos resultados en cuanto a la prontitud en la resolución de las causas penales y a la satisfacción brindada a la víctima o persona damnificada por el delito. Por ejemplo, en el Juzgado de Instrucción Nº 3 y Correccional de Goya, hay un equipo de empleados dedicados a la implementación del beneficio, que hace un seguimiento especial y estricto de las reglas de conducta impuestas y su cumplimiento, habiendo manifestado los componentes que la "suspensión del juicio a prueba" ha tenido excelentes resultados a nivel personal, es decir para el acusado y para la víctima, que ven zanjada prontamente la causa satisfactoriamente y a nivel social e institucional (El "Asilo de ancianos" de la ciudad de Goya), por ejemplo, que se beneficia con el trabajo extra y gratuito brindado por los acusados.

En otras jurisdicciones, Santo Tomé, por ejemplo, la Secretaria de la Cámara en lo Criminal, manifestó que no se aplica este beneficio, porque las Instituciones (Municipalidad, Escuelas, Hospitales, etc.), no son proclives a recibir personas acusadas de delitos, aún cuando vayan a realizar trabajos gratuitos no quieren controlar y comunicar el cumplimiento o no del beneficio a la autoridad jurisdiccional; por eso, sería inútil disponerlo.

Ahora bien, en la faz teórica, hay un gran obstáculo para implementarlo, cual es que el instituto de "Suspensión del Juicio a prueba" previsto en el Art. 76º bis del C.P., es a pedido del

/// acusado, no procede de oficio, ya que expresamente el citado artículo establece que “El Imputado (...) podrá solicitar la suspensión del juicio a prueba”. En pocas palabras, la suspensión del juicio a prueba presupone que el imputado “confiese o reconozca su culpabilidad”, dado que el resarcimiento y las medidas son anticipos de pena, y por ende, al destruirse el “estado de inocencia” que debe imperar durante todo el proceso, desde el principio hasta la condena, se requiere que el imputado lo solicite al Tribunal. No puede ser aplicado de oficio por el Juzgado como una vía rápida para solución de conflictos y procesos penales. El Juez no puede decirle al acusado, peticione la suspensión del juicio a prueba y proponga una indemnización a la víctima, al fiscal que consienta la propuesta y a la víctima que la acepte. Si así se actuara, se estaría ante un caso de extralimitación de la jurisdicción. Además, no hay que olvidar que una vez peticionado el beneficio el Fiscal (acusador público) debe consentir el otorgamiento del beneficio y la víctima aceptar o no la reparación ofrecida (3º párrafo del Art. 76º bis del C.P.). Se requiere la aceptación de la parte pública y privada. En consecuencia, aún cuando se la conceda tampoco es una forma rápida de conclusión de los procesos penales, porque hay que efectuar judicialmente un seguimiento y control periódico y continuo del cumplimiento de las medidas impuestas porque ante el incumplimiento el juicio debe continuar (Art. 76º ter del C.P.). En definitiva, si el imputado no pide el Juez no puede iniciar de oficio el trámite del Art. 76º bis del C.P. No es una medida dispositiva, al igual que como lo dice la jurisprudencia: “La obtención de la suspensión del juicio a prueba no es un derecho del imputado, sino su derecho se limita a poder solicitarla, y en caso de oposición del fiscal, a requerir el control del superior dentro del Ministerio Público, y aún a recusar. (Del voto del doctor Lozano)” y “La suspensión del juicio a prueba queda sometida al consentimiento del fiscal, siendo dicha facultad de naturaleza no jurisdiccional, por lo que no incumbe al juez suplir la voluntad del órgano competente. (Del voto del Dr. Lozano)” (Tribunal Superior de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -23-05-2007- Benítez, Sergio David –La Ley Online).

Por ello, al quedar a criterio de las partes, el Juez asume una posición de garantizar el beneficio, pero no de liderarlo. En consecuencia, vota por la negativa.

B. En cuanto a las medidas que requieren modificación legislativa, las propuestas son beneficiosas pero sería conveniente que se inscribieran en el marco de una reforma integral actual de las competencias previstas en el actual Código de Procedimiento Penal, dado la creación y puesta en ejecución de nuevos Tribunales, tales como el de Ejecución y Apelación Penal (con llamado a concurso de Jueces), con lo cual la competencia de las Cámaras en lo Criminal, ahora quedan reducidas a ser “Tribunales de Juicio” exclusivamente, con lo cual no se ve la ventaja de excluir de su competencia a los delitos de acción privada ni elevar la competencia del Juzgado Correccional para los delitos que prevean hasta seis años de pena máxima. Es decir la situación actual de la división de competencias de los tribunales requiere un estudio exhaustivo y acorde a las nuevas tendencias (jurisprudenciales y doctrinarias) del proceso penal.

/// Por ello y habiendo dictaminado el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: APROBAR la experiencia piloto que tendrá aplicación para los tribunales con asiento en la ciudad Capital, que a continuación se detalla:

1) Presentado el pedido de suspensión del juicio a prueba, el Juzgado que lo reciba, luego de examinar los aspectos formales, remitirá los antecedentes al Juzgado Correccional que no sea competente para juzgar el caso.

2) El Juez receptor examinará el pedido y recibirá a las partes en audiencias separadas, a los fines previstos en el Art. 76º bis del Código Penal.

3) En las entrevistas individuales, el Juez utilizará técnicas de facilitación para generar –si fuera posible- el acercamiento de las partes, según la naturaleza e intensidad del conflicto.

4) Si el Juez advierte que el conflicto ya ha sido compuesto, o que es posible lograr una conciliación, promoverá encuentro de las partes. Si éstas llegan a un acuerdo, correrá vista al fiscal, recabará los informes que resulten necesarios y dictará la resolución. En tales casos, las reglas de conducta que se establezcan para el período de prueba deberán ajustarse a lo acordado por los protagonistas del conflicto.

5) Si no obstante, no existir conciliación ni aceptación de la reparación del daño por parte del damnificado, el Juez, previa vista Fiscal, considera viable la suspensión del juicio, admitirá fundadamente la medida, dejando habilitada la vía civil y remitirá al damnificado la notificación respectiva.

6) La resolución de suspensión del juicio deberá determinar claramente el monto de la reparación y la forma de abonarlo –si fuere el caso-, las reglas de conducta que se establezcan para el período de prueba, con determinación de la institución en la que éstas serán desarrolladas, del término, carga horaria y condiciones de cumplimiento. Se hará saber al responsable de la Institución que deberá remitir mensualmente al juzgado un informe referido al cumplimiento o no de las reglas establecidas. El mismo probado se hará responsable de mantener la comunicación entre el juzgado y el centro comunitario en el que cumple sus reglas.

7) El rechazo de la solicitud de suspensión del juicio, o la revocatoria de la resolución que lo admitió, por incumplimiento de las reglas establecidas en ellas, determinará la continuación del proceso según su estado.

8) Si al vencimiento del período de prueba se verifica el cumplimiento total de las reglas de conducta y que el probado no ha cometido un nuevo delito, el Juez Correccional dictará la sentencia de sobreseimiento por extinción de la acción penal.

DECIMO QUINTO: Visto: El Expte. S-08-08; Considerando: El informe solicitado a la Dirección General de Administración respecto del personal del Poder Judicial que se encuentra en condiciones de obtener el beneficio de la jubilación ordinaria por haber cumplido los requisitos exigidos por la Ley Nº 4.917; SE RESUELVE: 1) Disponer que por la Dirección General de Administración se emplace a los Funcionarios (Secretarios, Prosecretarios) y Empleados

/// Judiciales que tienen cumplidos los requisitos exigidos por la Ley N° 4.917, para que se acojan a los beneficios jubilatorios. 2) El emplazamiento producirá los efectos de la iniciación del trámite, debiendo la Dirección General de Administración remitir al Instituto de Previsión Social las constancias que determinan el cumplimiento de los requisitos en cuanto a edad y antigüedad (Art. 86º, Ley cit.). 3) Los agentes emplazados estarán obligados a iniciar las gestiones necesarias para agilizar el trámite, aportando los datos y comprobantes complementarios que resultan indispensables a los fines de la decisión final (Art. 87º, 1º párr. – Ley cit.). 4) Transcríbase en la notificación personal el Art. 87º, 2º párr. de la Ley N° 4.917 en cuanto establece que si el afiliado no concurre a continuar el trámite jubilatorio podrá disponerse su baja transcurridos noventa (90) días corridos desde la fecha de notificación del emplazamiento.

DECIMO SEXTO: Visto: El Decreto N° 1015/04 del Poder Ejecutivo Provincial; Considerando: Que por el mencionado Decreto se delega en el Poder Judicial la representación para el cobro por vía de apremio de las tasas judiciales “y de todo otro crédito, derechos y acciones correspondientes al Patrimonio del Poder Judicial...” (Art. 2º). Que el Reglamento Interno del Centro Judicial de Mediación aprobado por Acdo. N° 06/03, pto. 15º -Anexo II- establece en cuanto al trámite de ejecución de las multas y demás sanciones pecuniarias que prevee la Ley N° 5.487, que será de aplicación el Código Fiscal (Art. 31º Reglam. cit.). Que siendo la multa una sanción disciplinaria de contenido económico, resulta más apropiado aplicar el trámite previsto por el Art. 120 del Decreto Ley 26/00 –LOAJ- para la ejecución de las multas impagas, que prescribe: “Las multas deberán pagarse dentro de los diez días de notificación del auto que la ordene, en su defecto se dispondrá la promoción de la acción, a cuyo fin la copia autenticada de la resolución es título ejecutivo”; Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Modificar el Art. 31º, del Reglamento Interno del Centro Judicial de Mediación quedando redactado de la siguiente manera: “*Artículo 31. Trámite. Para las ejecuciones previstas en el artículo anterior y destino de los fondos será de aplicación el trámite previsto en el Art. 120º del Decreto Ley N° 26/00 –LOAJ-, y el Art. 45º, inc. 2º y 3º de la Ley N° 5.487.*”

DECIMO SEPTIMO: Visto: El Expte. D-32-08; Considerando: La solicitud formulada por la Dirección de Administración de fs. 1, referente a la adquisición de Hardware y Software de Back Up para los Data Center, consecuente con el plan de informatización, presupuesto oficial estimado \$125.000,00, aprobado el Pliego presentado por la Dirección de Informática a fs. 2 y lo normado por el Art. 84º, 85º y siguientes -Anexo II del Reglamento de Administración Financiera –RAF-; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1) Autorizar a la Dirección General de Administración a realizar el correspondiente llamado a Licitación Privada para la adquisición de Hardware y Software de Back Up para los Data Center. 2) Autorizar la imputación preventiva (reserva del crédito) por la suma de \$125.000,00 en la Partida 01-00-00-05-4.3.6 previsto en el

/// Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del presente ejercicio de la Fuente 10 (Recursos del Tesoro Provincial. 3) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

DECIMO OCTAVO: Visto: El Expte. D-34-08; Considerando: La solicitud formulada por la Dirección de Administración de fs. 36, referente a los trabajos para la obra de cableado de fibra óptica estructurado cat. 6, electricidad, telefonía y obra civil en edificios con asiento en Curuzú Cuatiá, dentro del marco del Proyecto de Informatización del Poder Judicial, Presupuesto Oficial de fs. 1 \$350.000,00 y lo normado en la Ley de Obras Públicas N° 3079, Art. 12º, inc. a) y el Decreto N° 219/06, con las formalidades mínimas previstas en el Art. 12º del Decreto Reglamentario N° 4200/1972; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1) Autorizar a la Dirección General de Administración a realizar el correspondiente llamado a Concurso de Precios para la obra de cableado de fibra óptica estructurado cat. 6, electricidad, telefonía y obra civil en edificios con asiento en Curuzú Cuatiá, previsto el gasto en el Plan de Inversiones Físicas del Presupuesto 2008 por un total de \$420.000,00, suma necesaria para esta inversión con más el 20% previsto en la Ley de Obras Públicas. 2) Autorizar la imputación preventiva del gasto en la Fuente 10 -Recursos del Tesoro Provincial-, Partida 12-00-01-56-4.2.1. 3) Autorizar la venta del pliego en \$350,00. 4) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

DECIMO NOVENO: Visto: El Expte. D-33-08; Considerando: El informe de la Dirección General de Administración de fs. 21, referente a la adquisición de un compresor de 70 HP, marca TRANE, para reserva del sistema de climatización en el Edificio de 9 de Julio 1099; presupuesto actualizado de fs. 19/20, en atención a las consideraciones planteadas por la Dirección de Arquitectura obrante a fs. 1, teniendo en cuenta que TRANE DE ARGENTINA S.A. es representante exclusiva de los productos TRANE, y puede ser considerado como un bien único e insustituible. Que se ha previsto el crédito con destino a su adquisición en el presente ejercicio. Lo normado en los Arts. 84º y 85º, inc. 3), ap. d) del Reglamento de Administración Financiera –RAF- (Acdo. Extr. N° 16/02, Ley de Administración Financiera n° 5571, Título VIII, Art. 109º, inc. 3), ap. e); oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1) Encuadrar la presente adquisición de un compresor de 70 HP, marca TRANE, para reserva del sistema de climatización en el Edificio de 9 de Julio 1099, como Contratación Directa por vía de excepción y adjudicar a la Firma “TRANE DE ARGENTINA S.A.”, por la suma de u\$s24.387,17 (dólares estadounidenses veinticuatro mil trescientos ochenta y siete con 17/100). 2) Autorizar a la Dirección General de Administración a emitir el Comprobante de Contabilidad del Gasto C-01 contra la Tesorería General de la Provincia por la suma de u\$s 24.387,17 en la Partida 12-00-00-01-4.3.8., con afectación de los créditos presupuestarios disponibles en Fuente 10 –

/// Recursos del Tesoro General de la Provincia- del presente ejercicio 2008 (presupuesto prorrogado 2007). 3) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

VIGESIMO: Visto: Por los fundamentos dados en el Acdo. N° 36/06, pto. 22º a los que el Cuerpo se remite por razones de brevedad; SE RESUELVE:

- 1) DECLARAR FERIADO JUDICIAL en la ciudad de Goya los días 25 y 26 de febrero de 2008 para la Oficina de Mandamientos y Notificaciones, Asesoría de Menores e Incapaces, Defensoría de Pobres y Menores y Defensoría de Cámara.
- 2) ESTABLECER que durante esos días se suspenderá el curso de los términos judiciales atendándose únicamente los asuntos que se prevén en los arts. 104 y 105 del Dec. Ley 26/00 –LOAJ- pero manteniéndose la obligación para el personal de concurrir en el horario habitual de trabajo y el que le fije el superior jerárquico.
- 3) Autorizar a: Srta. Viviana Gorini D.N.I. N° 23.009.783; Sra. Claudia Cacia D.N.I. N° 13.130.884; Sra. Cristina Caballero D.N.I. N° 24.798.318; Sr. Eduardo Brizuela D.N.I.N° 26.037.381; Sr. Francisco Stylarek D.N.I.N° 22.596.378; Sr. José González D´Amico D.N.I. N° 22.019.450, Sr. Daniel Carmona D.N.I. N° 20.406.369 todos ellos pertenecientes al plantel de la UTE, a ingresar y permanecer en las instalaciones de los Organismos mencionados los días: 19, 20, 21 y 22 de febrero de 2008.

VIGESIMO PRIMERO: Visto: Por los fundamentos dados en el Acdo. N° 36/06, pto. 22º a los que el Cuerpo se remite por razones de brevedad; SE RESUELVE:

- 1) DECLARAR FERIADO JUDICIAL en la ciudad Capital los días 18 y 19 de febrero de 2008 para la Oficina de Estadística y Fichero Universal, Oficina de Mandamientos y Notificaciones y Cuerpo Auxiliar Interdisciplinario (Gabinete Técnico de Juzgados de Menores).
- 2) ESTABLECER que durante esos días se suspenderá el curso de los términos judiciales atendándose únicamente los asuntos que se prevén en los arts. 104 y 105 del Dec. Ley 26/00 –LOAJ- pero manteniéndose la obligación para el personal de concurrir en el horario habitual de trabajo y el que le fije el superior jerárquico.
- 3) Autorizar a: Srta. Viviana Gorini D.N.I. N° 23.009.783; Sra. Claudia Cacia D.N.I. N° 13.130.884; Sra. Cristina Caballero D.N.I. N° 24.798.318; Sr. Eduardo Brizuela D.N.I.N° 26.037.381; Sr. Francisco Stylarek D.N.I.N° 22.596.378; Sr. José González D´Amico D.N.I. N° 22.019.450, Sr. Daniel Carmona D.N.I. N° 20.406.369 todos ellos pertenecientes al plantel de la UTE, a ingresar y permanecer en las instalaciones de los Organismos mencionados los días: 12, 13, 14 y 15 de febrero de 2008.

/// VIGESIMO SEGUNDO: Visto: Los Exptes. A-1-08 y A-2-08; en el que el Sr. Ministro Director del Área de Desarrollo de Recursos Humanos, Dr. Carlos Rubin, eleva el Ciclo de Conferencias sobre “Análisis de la Reforma Constitucional” y la programación de la Escuela de la Magistratura y del Centro de Estudios Jurídicos Avanzados del MERCOSUR; SE RESUELVE: Aprobar y dar a publicidad por Secretaría.

VIGESIMO TERCERO: Visto: El Expte. S-7-08; Considerando: I. Que conforme al Art. 10º de la Ley Nº 4.484 –Fondo del Poder Judicial- es facultad de este Superior Tribunal establecer los montos de los recursos previstos en los inc. 5, 6, 7, 8, 9 y 11 del Art. 2º de la citada Ley. Por otra parte y con respecto a las tasas judiciales comprendidas en los inc. 1, 2, 3 y 4 del mismo Art. 2º, el Cuerpo considera oportuno solicitar su actualización al Poder Ejecutivo de la Provincia. II. Que la actividad jurisdiccional y administrativa del Poder Judicial ha crecido significativamente en los últimos años, siendo necesario readecuar las fuentes de recursos para soportar ese incremento. Que las tasas establecidas en la Ley Nº 4.484 constituyen recursos propios del Poder Judicial y corresponde producir un reajuste razonable de algunos de los valores fijos de los recursos a fin de que éstos puedan absorber los mayores costos de los insumos, bienes y servicios aplicados a la actividad de Justicia. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1) Modificar el Anexo V, ap. IV al X, del Reglamento de Administración Financiera (Acdo. Extr. Nº 16/02) y con vigencia a partir del 1 de marzo de 2008, con los valores que se indican a continuación:

"ANEXO V"

(conforme al art. 21º del Reglamento de Administración Financiera del Poder Judicial)

“TASAS JUDICIALES. ARANCELES...

IV.- MULTAS ESTABLECIDAS EN EL ART. 145 INC. 6) DE LA CONSTITUCION DE LA PROVINCIA. (Art. 187, inc. 5 – Ley 4484)

Capítulo II – Atribuciones del Superior Tribunal de Justicia

Art. 145: Las atribuciones del Superior Tribunal de Justicia son las siguientes:...

Puede imponer a los Abogados, Escribanos y Procuradores, correcciones disciplinarias de suspensión en el ejercicio profesional hasta de 6 meses y de multa hasta pesos diez mil (\$ 10.000,00), pudiendo aplicar esta última corrección a los Magistrados y funcionarios judiciales.

V.- MULTAS LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA (Decreto Ley Nº 26/00 y modif.) -

Art. 23, inc. 15: Hasta un treinta por ciento (30%) de la retribución que efectivamente perciba mensualmente el Magistrado de que se trate.

Art. 23, inc. 17: Entre un cinco por ciento (5%) y hasta un cincuenta por ciento (50%) de la retribución de un Juez de Cámara sin considerar la bonificación por antigüedad.

Art. 33, inc. e): Entre un cinco por ciento (5%) y hasta un cincuenta por ciento (50%) de la retribución de un Juez de Cámara sin considerar la bonificación por antigüedad.

Art. 34, inc. c): Entre un cinco por ciento (5%) y hasta un cincuenta por ciento (50%) de la retribución de un Juez de Cámara sin considerar la bonificación por antigüedad.

Art. 48, inc. d): Que no exceda de pesos un mil (\$ 1.000).

Art. 116: Entre pesos cincuenta (\$ 50) y hasta pesos cinco mil (\$ 5.000).

Art. 117: De pesos diez mil (\$ 10.000).

/// Art. 118: De pesos dos mil (\$ 2.000) a pesos diez mil (\$ 10.000).

VI.- MULTAS CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA PROVINCIA (Art. 2, inc. 7- Ley 4484)

Tomando como base la retribución del Juez de Cámara sin considerar la bonificación por antigüedad:

Art. 29: Recusación maliciosa: Hasta un veinticinco por ciento (25%).

Art. 45: Temeridad o malicia: Entre un diez por ciento (10%) y un cincuenta por ciento (50%).

Art. 128: Devolución de expedientes: medio por ciento (0,50%) por cada día de retardo.

Art. 130: Pérdida de expedientes: Entre el diez por ciento (10%) y el cuarenta por ciento (40%).

Art. 145: Notificación por edictos (falsa afirmación de la parte que dijo ignorar el domicilio o que pudo conocerlo empleando la debida diligencia): hasta veinticinco por ciento (25%).

Art. 167: Demora en pronunciar sentencia (falta de comunicación o de pronunciamiento en el plazo fijado): Hasta el quince por ciento (15%) de la remuneración básica del Juez de que se trate.

Art. 329: Responsabilidad por incumplimiento (distintos supuestos) hasta un cincuenta por ciento (50%).

Art. 399: Retardo de informe: Por día de retardo entre el uno por ciento (1%) y el tres por ciento (3%).

Art. 431: Audiencia (incomparecencia injustificada del testigo): hasta un diez por ciento (10%).

Art. 436: Testigo imposibilitado de comparecer: (causal de enfermedad no justificada): Hasta un diez por ciento (10%).

Art. 446: Interrupción de la declaración (testimonial): Hasta un cinco por ciento (5%).

Art. 640: Incomparecencia injustificada del alimentante: hasta un cuarenta por ciento (40%).

VII.- MULTAS ESTABLECIDAS EN EL CODIGO PROCESAL PENAL (Art. 2, inc. 8 –Ley 4484):

Art. 115: Hasta 2.000 pesos.

Art. 331: De doscientos (200) a dos mil (2.000) pesos.

Art. 549: De doscientos (200) a dos mil (2.000) pesos.

Art. 598: De doscientos (200) a dos mil (2.000) pesos.

VIII.- TASA INSCRIPCION Matrícula Profesional (Art. 2, inc. 9-Ley 4484):

- Pesos doscientos (\$ 200)

IX. a) VENTA BOLETIN JUDICIAL o PUBLICACIONES PODER JUDICIAL (Art. 2, inc. 11- Ley 4484):

- Acuerdos (ejemplar):	\$ 5,00
-Talonario formulario boletas de Depósito-25 juegos por cuadruplicado):	\$ 7,00
-Boletín jurisprudencia, boletín judicial, Memoria (ejemplar), actualización capital:	\$ 50,00
-Servicio de información jurisprudencia, doctrina (por foja)	\$ 5,00

b) FOTOCOPIAS, AMPLIACIONES, REDUCCION y/o CUALQUIER SISTEMA de REPRODUCCION (Art. 2, inc. 12 – Ley 4484):

(por faz):

-copia simple:	\$ 0,25
-ampliaciones:	\$ 0,50
-reducciones:	\$ 0,50

X.- RECURSOS ESTABLECIDOS POR EL CODIGO PROCESAL, CIVIL Y COMERCIAL Y POR EL CODIGO PROCESAL LABORAL (Ley N° 3540 y modif.).

- Art. 279 (CPCC) Recurso Extraordinario de Inaplicabilidad de Ley.	\$ 1.500
- Art. 287 (CPCC) Recurso de Nulidad Extraordinario	\$ 1.500
- Art. 297 (CPCC) Recurso de Revisión	\$ 1.500
- Art. 272 (CPCC) Queja por Denegación de Recursos ante el Superior Tribunal	\$ 1.500

/// - Art. 104 (CPL) Recurso de Inaplicabilidad de Ley	\$ 1.500
- Art. 98 (CPL) Queja por Denegación de Recurso de Inaplicabilidad de Ley o Doctrina Legal.	\$ 1.500"

2) Tarifas Retributivas de Servicios Prestados por la Dirección de Administración (Recursos incorporados al Fondo Ley N° 4.484 por Decreto Ley N° 216/01, Arts. 31° y 32°): Se abonarán las siguientes tasas fijas y alícuotas:

1.- Tasa de Actuación Administrativa (Inicio de Exptes. Administrativos p/ reclamos)	\$ 3
2.- Recursos que se interpongan contra Resoluciones Administrativas	\$ 10
3.- Copias o fotocopias de Exptes. en Dependencias de la Dir. de Administración:	
a) Por cada hoja	\$ 0,50
b) Por cada hoja autenticada	\$ 1,50
4.- Duplicados de recibos que se expidan	\$ 4,50
5.- Cada foja de las constancias administrativas archivadas	\$ 4,50
6.- Las propuestas de licitaciones y/o concursos de precios aceptados tendrán una sobre tasa del dos por mil.	2,00 ‰

3) **Solicitar** al Poder Ejecutivo la actualización de las tasas previstas en el Art. 2° inc. 1, 2, 3, 4 de la Ley N° 4.484, con remisión de las fotocopias certificadas de las piezas obrantes en autos y dándose a publicidad por Secretaría.

VIGESIMO CUARTO: Visto: Las solicitudes de licencia:

Licencias encuadradas en el articulado del R. I. vigente hasta el 31/01/08.

- 1) Sr. Juan Carlos Aguirre 1 día desde el 04/12/07; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° R. I.) y revocar 1 día (Art. 43° R. I.).
- 2) Sra. Verónica Cecilia Cantero Filip 16 días desde el 14/12/07; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° y 45° R. I.).

Licencias encuadradas en el articulado del R. I. vigente a partir del 01/02/08.

- 1) Sra. Isabel Rodríguez de Colignon 30 días desde el 01/02/08; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° R. I.).
- 2) Sra. Julia Romana Coronel de López 2 días desde el 06/02/08; SE RESUELVE: Concederla (Art. 46° R. I.), en carácter de accidente de trabajo y sin afectación del adicional por presentismo (Acdo. N° 33/07, pto. 34°).
- 3) Sr. José Ramón Ramírez 4 días desde el 05/02/08; SE RESUELVE: Concederla (Art. 46° R. I.), en carácter de accidente de trabajo y sin afectación del adicional por presentismo (Acdo. N° 33/07, pto. 34°).
- 4) Dra. María Lissett Colombo 60 días desde el 26/01/08; SE RESUELVE: Concederla (Art. 55° u.p. R. I.).

///

- 5) Sra. Ramona Estela Benítez de Valenzuela 15 días desde el 09/11/07; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44º R. I.) y dejar sin efecto la licencia concedida por Acdo. Nº 39/07, pto. 33º, ap. II, Resolución Nº 30/07.

VIGESIMO QUINTO: Comunicar lo resuelto, por Secretaría y darlo a publicidad. No habiendo otros asuntos a consideración, se dio por terminado el presente Acuerdo, firmándose, previa lectura y ratificación, ante mí, que doy fe. Fdo. Dres. EDUARDO ANTONIO FARIZANO, CARLOS RUBIN, GUILLERMO HORACIO SEMHAN, JUAN CARLOS CODELLO, FERNANDO AUGUSTO NIZ y Dr. CESAR PEDRO SOTELO. Ante mí, Dr. ROBERTO HUGO SÁNCHEZ, Secretario Administrativo Autorizante".

ES COPIA

///

COMUNICADOS DE SECRETARIA

1.- PROPUESTA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, SOLICITANDO AL PODER EJECUTIVO LA ACTUALIZACIÓN DE LAS TASAS DE JUSTICIA: Conforme al punto VIGESIMO TERCERO, ap. 3).

TASAS JUDICIALES. ARANCELES...

I. TASA PROPORCIONAL DE JUSTICIA (Art. 2 inc. 1º Ley 4.484)

Además de las tasas para las actuaciones judiciales, los juicios que se inicien, ante las autoridades judiciales, por suma de dinero o valores económicos o en que se controvertan derechos patrimoniales o incorporables al patrimonio, estarán sujetos al pago de una tasa cuyo monto será:

a) Si los valores son determinados o determinables, el diez por mil (10‰). Tasa mínima, pesos treinta y cinco (\$ 35.00). **(Actual: \$15,00)**

b) Cuando los valores son indeterminables, pesos sesenta y cinco (\$ 65.00). **(Actual: \$30,00)**

En este último supuesto, si se efectuara determinación posterior que arrojara un importe mayor por aplicación de la tasa proporcional, deberá abonarse la diferencia que corresponda.

c) Las actuaciones judiciales que a continuación se indican, estarán sujetas a las siguientes tasas:

- Del quince por mil (15 ‰).

Juicios sucesorios, testamentarios, inscripción de declaratorias, testamentos e hijuelas y exhortos de extraña jurisdicción que se refieran a esos mismos supuestos. En estos casos se tomará en cuenta para la liquidación de la tasa el valor de los bienes ubicados en jurisdicción de la Provincia.-

- Del diez por mil (10 ‰).

Desalojos, cuando exista contrato, sobre el valor que resulte de multiplicar el alquiler mensual por la cantidad de meses pactados.

- Del seis por mil (6 ‰)

Desalojos, donde no exista contrato, sobre el total de la valuación fiscal del inmueble en cuestión al momento del inicio del juicio.

- Del cinco por mil (5 ‰)

Otras actuaciones no contempladas en los incisos precedentes.

- Pesos sesenta y cinco (\$ 65.00) en la tramitación de exhorto de extraña jurisdicción que se diligencia ante la Justicia de Primera Instancia salvo los previstos en el inciso c). **(Actual: \$30,00)**

- Pesos sesenta y cinco (\$ 65.00). **(Actual: \$30,00)**

En los juicios de expedición de segundo testimonio.

En los incidentes que se planteen nulidades, actuaciones realizadas en juicio ante la Justicia Letrada.

En los pedidos de venia matrimonial supletoria ante la Justicia.

En los incidentes en los que se plantea nulidad de actuaciones realizada ante la Justicia de Paz.

///

- d) Cuando se tramiten varias sucesiones en un mismo expediente, el impuesto de justicia se abonará sobre el haber de cada una de ellas.
- e) Cuando por ampliación posterior, acumulación de acciones o reconvención, aumente el valor cuestionado se pagará o se completará el impuesto de justicia hasta el importe que corresponda.

II. TASA GENERAL DE ACTUACION JUDICIAL (Art. 2 inc. 2º Ley 4.484)

La tasa general de actuación judicial, sin perjuicio de la sobretasa de actuación que por retribución de servicios especiales corresponda, es:

A pagar por cada parte con su primer presentación:

- a) Pesos cinco (\$ 5.00) por todo expediente iniciado ante la Justicia de Paz Lega. **(Actual: \$2,00)**
- b) Pesos veinticinco (\$ 25.00) por todo expediente iniciado ante los demás Tribunales. **(Actual: \$12,00)**
- c) Pesos treinta y cinco (\$ 35.00) por todo expediente iniciado ante el Superior Tribunal de Justicia. **(Actual: \$15,00)**

A pagar por el diligenciante con el primer escrito:

- d) Pesos cinco (\$ 5,00) o Pesos veinticinco (\$ 25,00), en los exhortos de distintas jurisdicciones a la Circunscripción Judicial en que se diligencian, según sea el Tribunal de radicación y de acuerdo con los puntos precedentes. **(Actual: \$2,00 o \$ 12,00 respectivamente)**

Tendrán una sobretasa fija de actuación:

- a) De pesos veinte (\$ 20.00). **(Actual: \$10,00)**
 - 1) Cada aceptación de cargo discernida en juicios de la Justicia de Primera Instancia.
 - 2) Los oficios de embargos, de inhibición librados a los Ministerios, Reparticiones o dependencias de la Administración Pública, por intermedio de la justicia de Primera Instancia y el Archivo General de los Tribunales, ordenando la expedición de los testimonios.
 - 3) Los poderes o autorizaciones otorgados por los Jueces en los respectivos expedientes. Están comprendidos en esta disposición los previstos en el art. 46 in fine C.P.C. y C.”
 - 4) Por cada oficio librado por la Justicia de Primera Instancia al Archivo General de los Tribunales para que se expida el certificado o informe requiriendo la remisión de expedientes archivados o paralizados.
 - 5) Por cada CIEN (100) hectáreas o fracción que comprenda la mensura o división en toda petición que en tal sentido se realice ante la Justicia de primera Instancia.
- b) De pesos diez (\$ 10.00), con excepción del Punto 1) que deberá abonar pesos dos (\$ 2.00). **(Actual: \$5,00 y \$ 1,00 respectivamente)**

///

- 1) Por cada foja de testimonio judicial o de los expedidos por los archivos de los Tribunales de los certificados con transcripción literal.
- 2) Por cada foja de exhortos librados por los jueces de Paz recabando la traba de embargos e inhabiciones a jueces de Paz u otras autoridades de la jurisdicción extraña a la Provincia.
- 3) Por cada foja de los certificados de actuación o constancia judicial en la justicia de Primera Instancia.
- 4) Por cada bien inmueble o cuenta corriente de los padrones fiscales en los oficios de la justicia de primera instancia.

III. TASAS CORRESPONDIENTES A ARCHIVO DE TRIBUNALES (Art. 2, inc. 3 – Ley 4484):

Corresponde la tasa de:

- a) Por cada copia que se expida de documentos, escrituras o partes de expedientes archivados, pesos veinte (\$ 20,00), debiendo abonar pesos diez (\$ 10,00), por cada foja siguiente a la primera. **(Actual: \$10,00 y \$ 5,00 respectivamente)**
- b) Los certificados que expida el archivo y las anotaciones marginales ordenadas por los Jueces con referencia a documentos existentes en el archivo, pesos veinte (\$ 20,00). **(Actual: \$10,00)**
- c) A las revisiones de documentos, protocolos y expedientes que se efectúen en los archivos de los Tribunales, pesos diez (\$ 10,00), las instituciones oficiales como así todas las que gozan de exención deberán en cada caso, munir a sus agentes, apoderados o escribanos de la debida certificación, con mención expresa del documento, protocolo o expediente a revisar. **(Actual: \$5,00)**

IV. IMPUESTO FIJO POR ACTOS DE VALOR INDETERMINABLE Y MULTA (Art. 5º Ley 4.484).

- | | |
|--|-----------|
| a) Impuesto fijo para actos de valor indeterminable (Art. 191º Cod. Fiscal) | \$ 50,00 |
| b) Multa por omisión de Impuestos sin determinar montos (Art. 202º Cod. Fiscal). | \$ 200,00 |

(Actual: \$50,00 o \$ 200,00 respectivamente)

2.- AREA DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS:

CICLO LECTIVO AÑO 2008:

Febrero

Viernes 22

- ▣ CICLO DE CONFERENCIAS: “ANALISIS DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL”
CONFERENCIA - PANEL SOBRE: “Proyectos para la creación del Fuero Contencioso Administrativo”
DISERTANTES: Dres. Jorge Simonetti, Roberto Hugo Sánchez y Guillermo Casaro Lodoli.
MODERADOR: Dr. Carlos Rubín.
HORA: 17:30 hs.

/// ORGANIZAN: Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la U.N.N.E, la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional (Seccional Corrientes), Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Pcia. de Corrientes y el Centro de Estudios Jurídicos Avanzados del Área de Desarrollo de Recursos Humanos.

DESTINADO A: Magistrados, Funcionarios, Profesionales y Empleados judiciales.

LUGAR: Salón Auditorio del A.D.R.H. – 9 de julio 1099 – 9º piso

Viernes 29

- ▣ CURSO – TALLER: “Liderazgo y Trabajo en equipo”.

DISERTANTE: Dr. Luis María Palma.

HORARIO: Viernes 29/02, 18:00 hs.

Sábado 01/03, 8:00 hs.

Organizan: Colegio de Magistrados del Poder Judicial y Dirección del Área de Desarrollo de Recursos Humanos del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes.

DESTINADO A: Magistrados de todas las circunscripciones judiciales de la provincia.

LUGAR: Salón Auditorio del A.D.R.H. – 9 de julio 1099 – 9º piso

Marzo

Viernes 14

- ▣ CICLO DE CONFERENCIAS: “ANALISIS DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL”

TEMA: “La Justicia Electoral”.

DISERTANTE: a confirmar.

MODERADOR: Dr. Gustavo Sánchez Mariño.

HORA: 17:30 hs.

ORGANIZAN: Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la U.N.N.E, la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional (Seccional Corrientes); Colegio de Magistrados del Poder Judicial y el Centro de Estudios Jurídicos Avanzados del Área de Desarrollo de Recursos Humanos del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes.

DESTINADO A: Magistrados, Funcionarios, Profesionales y Empleados judiciales.

LUGAR: Salón Auditorio del A.D.R.H. – 9 de julio 1099 – 9º piso.

Viernes 21 – VIERNES SANTO

Viernes 28

- ▣ CONFERENCIA: “ACTUALIDAD EN DERECHO PROCESAL”

TEMA: “La Revocatoria in extremis. Medida cautelar innovativa. Medidas Autosatisfactivas”.

DISERTANTE: Dr. José Virgilio Acosta.

MODERADOR: Dr. Gustavo Sánchez Mariño.

HORA: 17:30 hs.

ORGANIZA: Centro de Estudios Jurídicos Avanzados del Área de Desarrollo de Recursos Humanos del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes.

DESTINADO A: Magistrados, Funcionarios, Profesionales y Empleados judiciales.

LUGAR: Salón Auditorio del A.D.R.H. – 9 de julio 1099 – 9º piso.

/// **Abril**

Viernes 4

- CURSO – TALLER: “Liderazgo y Trabajo en equipo”.

DISERTANTE: Dr. Luis María Palma.

HORARIO: Viernes 4, 18:00 hs.

Sábado 5, 8:00 hs.

Organizan: Colegio de Magistrados del Poder Judicial y Dirección del Área de Desarrollo de Recursos Humanos del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes.

DESTINADO A: Ministerio Público, Directores y Secretarios Actuarios.

LUGAR: Salón Auditorio del A.D.R.H. – 9 de julio 1099 – 9º piso

- PANEL: “ACTUALIDAD EN DERECHO LABORAL”

DISERTANTES: Dres. Héctor Recalde, Mariano Recalde y Julio Armando Grisolia.

MODERADOR: Dr. Gustavo Sánchez Mariño.

HORA: 17:30 hs.

ORGANIZAN: Universidad de la Cuenca del Plata y la Maestría en Derecho Laboral de la Universidad Nacional de Tres de Febrero (UNTREF), con el Centro de Estudios Jurídicos Avanzados del Área de Desarrollo de Recursos Humanos del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes.

DESTINADO A: Magistrados, Funcionarios, y Profesionales.

LUGAR: UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL PLATA.

Viernes 11

- SEMINARIO TEÓRICO – PRÁCTICO DE DERECHO PROCESAL PENAL

CONFERENCIA PANEL: “CUESTIONES PROCESALES PENALES NOVEDOSAS”.

TEMA: “Los alcances de los casos Llerena y Fraticelli”

DISERTANTE: Dr. Eduardo Panseri.

MODERADOR: Dr. Juan Ramón Alegre.

DESTINADO A: Magistrados, Funcionarios, Profesionales y Empleados judiciales.

LUGAR: Salón Auditorio del A.D.R.H. – 9 de julio 1099 – 9º piso.

TEMA: “La responsabilidad del plazo de la prisión preventiva”.

DISERTANTE: Dr. Víctor Alonso.

MODERADOR: Dr. Juan Ramón Alegre.

HORA: 17:30 hs.

ORGANIZA: Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional (Seccional Corrientes) y la Escuela de la Magistratura del Área de Desarrollo de Recursos Humanos.

LUGAR: Salón Auditorio del A.D.R.H. – 9 de julio 1099 – 9º piso.

Viernes 18

- CONFERENCIA: Reglamento de Sumario Administrativo del Poder Judicial (Acdo. 37/07”).

DISERTANTE: Dres. Roberto H. Sánchez y Guillermo Casaro Lodoli.

HORA: 17:30 hs.

/// ORGANIZA: Escuela de la Magistratura del Área de Desarrollo de Recursos Humanos del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes.

DESTINADO A: Magistrados, Funcionarios, Profesionales y Empleados judiciales.

LUGAR: Salón Auditorio del A.D.R.H. – 9 de julio 1099 – 9º piso.

Viernes 25

- CICLO DE CONFERENCIAS: “ANÁLISIS DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL”.

TEMA: “La Justicia Electoral”.

DISERTANTE: Dr. Alberto Dalla Vía.

MODERADOR: Dr. Gustavo Sánchez Mariño.

HORA: 17:30 hs.

ORGANIZAN: Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la U.N.N.E, la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional (Seccional Corrientes), Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial y el Centro de Estudios Jurídicos Avanzados del Área de Desarrollo de Recursos Humanos.

DESTINADO A: Magistrados, Funcionarios, Profesionales y Empleados judiciales.

LUGAR: Salón Auditorio del A.D.R.H. – 9 de julio 1099 – 9º piso.

Mayo

Viernes 9

- SEMINARIO TEÓRICO – PRÁCTICO DE DERECHO PROCESAL PENAL

CONFERENCIA PANEL: “RECURSO DE CASACIÓN. LÍMITES DEL REENVÍO”.

DISERTANTES: Dres. Roberto Abel Mendíaz y Juan Ramón Alegre.

MODERADOR: Dr. Víctor Alonso.

HORA: 17:30 hs.

ORGANIZA: Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional (Seccional Corrientes) y la Escuela de la Magistratura del Área de Desarrollo de Recursos Humanos.

DESTINADO A: Magistrados, Funcionarios, Profesionales y Empleados judiciales.

LUGAR: Salón Auditorio del A.D.R.H. – 9 de julio 1099 – 9º piso.

Viernes 23

- CONFERENCIA SOBRE: “AUDIENCIAS PÚBLICAS EN EL ÁMBITO DEL PODER JUDICIAL. INMEDIATES PROCESAL. PODER DE DIRECCIÓN DEL PROCESO”.

DISERTANTE: Dra. Hilda G. Estigarribia de Midón.

HORA: 17:30 hs.

DESTINADO A: Magistrados, Funcionarios, Profesionales y Empleados judiciales.

LUGAR: Salón Auditorio del A.D.R.H. – 9 de julio 1099 – 9º piso.

Sábado 24

TEMA TEÓRICO - PRÁCTICO: “AUDIENCIA PRELIMINAR”.

DISERTANTES: Dras. Selva Angélica Spessot y María Mercedes Sosa.

HORA: 8:30 hs.

ORGANIZAN: Escuela de la Magistratura del Área de Desarrollo de Recursos Humanos.

/// DESTINADO A: Magistrados, Funcionarios, Profesionales y Empleados judiciales.

LUGAR: Salón Auditorio del A.D.R.H. – 9 de julio 1099 – 9º piso.

Viernes 30

- ▣ CONFERENCIA: “DERECHO AMBIENTAL”.
TEMA: “El Ordenamiento Territorial Ambiental”.
DISERTANTE: Dr. Carlos Aníbal Rodríguez
MODERADORA: Dra. Selva Angélica Spessot.
HORA: 17:30 hs.
ORGANIZA: Escuela de la Magistratura del Área de Desarrollo de Recursos Humanos.
DESTINADO A: Magistrados, Funcionarios, Profesionales y empleados judiciales.
LUGAR: Salón Auditorio del A.D.R.H. – 9 de julio 1099 – 9º piso.

Junio

Viernes 6

- ▣ CICLO DE CONFERENCIAS: “REGULACIÓN DE HONORARIOS EN CONCURSOS Y QUIEBRAS”.
TEMA: “Los Honorarios Profesionales en el Concurso Preventivo”.
DISERTANTE: Dr. Augusto Arduino.
MODERADORA: Dra. María Eugenia Sierra de Desimoni”.
HORA: 17:30 hs.
ORGANIZAN: Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial y Escuela de la Magistratura del Área de Desarrollo de Recursos Humanos.
DESTINADO A: Magistrados, Funcionarios, Profesionales y Empleados judiciales.
LUGAR: Salón Auditorio del A.D.R.H. – 9 de julio 1099 – 9º piso.

Viernes 13

- ▣ CICLO DE CONFERENCIAS: “ANÁLISIS DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL”.
TEMA: “El Proceso Contencioso Administrativo”.
DISERTANTE: Dr. Julio Altamira Gigena .
MODERADORA: Dra. Mirta Sotelo de Andreau.
HORA: 17:30 hs.
ORGANIZAN: Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la U.N.N.E, la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional (Seccional Corrientes), Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial y el Centro de Estudios Jurídicos Avanzados del Área de Desarrollo de Recursos Humanos.
DESTINADO A: Magistrados, Funcionarios, Profesionales y Empleados judiciales.
LUGAR: Salón Auditorio del A.D.R.H. – 9 de julio 1099 – 9º piso.

Viernes 27

- ▣ CICLO DE CONFERENCIAS: “REGULACIÓN DE HONORARIOS EN CONCURSOS Y QUIEBRAS”.
TEMA: “Los Honorarios Profesionales en la Quiebra”.
DISERTANTE: Dr. Augusto Arduino.
MODERADORA: Dra. María Eugenia Sierra de Desimoni

/// HORA: 17:30 hs.

ORGANIZAN: Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial y Escuela de la Magistratura del Área de Desarrollo de Recursos Humanos.

DESTINADO A: Magistrados, Funcionarios, Profesionales y Empleados judiciales.

LUGAR: Salón Auditorio del A.D.R.H. – 9 de julio 1099 – 9º piso.
